

 DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD Y MECI SOLICITUD DE BIENES O SERVICIOS SUMINISTRO	CÓDIGO:	FG-GI-CA-05
		VERSIÓN:	3.0
		FECHA:	01/02/2023

FECHA SOLICITUD 2026-09-02

27.782

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA HÍBRIDA (SO LA R-DIESEL) PARA ABASTECER DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA S V I V I E N D A S , Y LA EXTENSIÓN DE LA RED SEC UNDA R I A DE DISTRIBUC IÓN ELÉCTRICA EN LA S C O M U N I D A D E S DE SAN PEDRO Y LA PLA YA , PERTENEC IENTES A LA PARTE BA JA DEL C O N S E J O C O M U N I T A R I O DE C O M U N I D A D E S NEGRAS DE LA C U E N C A DEL RÍO NA YA , ZO NA R U R A L DEL DISTRITO ESPEC I A L DE BUENAVENTURA , EN EL MARCO DEL PRO Y E C T O C O N C Ó D I G O B P I N 202600000015932

MODALIDAD DE SELECCIÓN: LICITACION PUBLICA - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

PLAN DE ADQUISICIONES

20260201 - Suministro e Instalacion de Central de Generación de energía Eléctrica (Híbrida- diesel solar) y Red secundaria de Distribución en Zona Rural del Distrito de Buenaventura en el marco del proyecto con código BPIN 202600000001282

DESCRIPCION NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En concordancia con ello, el artículo 365 dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. A sí mismo, el artículo 366 señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen finalidades sociales del Estado y que la solución de las necesidades básicas insatisfechas, entre ellas el acceso a los servicios públicos domiciliarios, constituye un objetivo fundamental de la actividad estatal.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, las Leyes 142 y 143 de 1994 establecen el régimen de los servicios públicos domiciliarios y el marco para la organización del servicio público de energía eléctrica, definiendo los mecanismos para garantizar su prestación bajo criterios de eficiencia, calidad, continuidad y cobertura, especialmente en aquellos territorios que, por sus condiciones geográficas, ambientales y socioeconómicas, presentan limitaciones para acceder al Sistema Interconectado Nacional (SIN).

Las comunidades de San Pedro y La Playa, pertenecientes a la parte baja del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Cuenca del Río Naya, ubicadas en la zona rural del Distrito Especial de Buenaventura, presentan un limitado acceso al servicio de energía eléctrica, situación que restringe el desarrollo integral de la población y limita las oportunidades de crecimiento económico, social y comunitario del territorio.

Esta problemática obedece principalmente a la insuficiente infraestructura para la generación de energía eléctrica y a la deficiente infraestructura de distribución y alumbrado público para la prestación del servicio de energía eléctrica. A su vez, estas condiciones están asociadas a la insuficiencia de sistemas de generación acordes con las necesidades energéticas de la población, la limitada incorporación de tecnologías de generación basadas en fuentes de energía renovable, el deterioro y la baja cobertura de las redes eléctricas existentes y los bajos niveles de inversión en infraestructura energética para zonas rurales dispersas y no interconectadas, factores que han limitado históricamente el acceso a un servicio continuo, confiable y seguro.

Como consecuencia de esta situación, las comunidades presentan limitaciones para el desarrollo de actividades domésticas, comunitarias, institucionales y productivas, afectando el fortalecimiento de las actividades económicas locales y ocasionando un bajo desarrollo de las actividades productivas y de generación de ingresos, así como la disminución de los ingresos económicos de los hogares. De igual manera, el limitado acceso al servicio de energía eléctrica ocasiona deficiencias en el acceso y la prestación de servicios básicos y sociales, restringiendo el funcionamiento adecuado de los servicios de educación, salud, comunicación y conectividad, lo que incide directamente en el desmejoramiento de la calidad de vida de la población.

Adicionalmente, esta problemática reduce las condiciones de competitividad y desarrollo territorial, incrementa las brechas sociales y económicas frente a comunidades que cuentan con cobertura energética y restringe el aprovechamiento de oportunidades para el desarrollo económico y comunitario, limitando la consolidación de iniciativas productivas y el fortalecimiento del tejido social en las comunidades beneficiarias.

Imputación Presupuestal	2.3.2.02.02.006 - 220	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
	2.3.2.02.02.009 - 220	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
	Presupuesto Solicitado: \$1.648.510.798,00	

Verificación en concordancia con Plan de Desarrollo

---NO ASIGNADO

Registrado al Proyecto

202600000003221

IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y MEDIDAS ORIENTADAS A BRINDAR ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA



Firma Secretario de Despacho
JULIO CESAR RAMIREZ GARCERA

FUNCIONARIO QUE EJERCERÁ LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA	DANIEL CASTILLO FERIA
---	-----------------------

TIEMPO DE EJECUCION	70 DÍAS El plazo entiende en días calendario, en todo caso el plazo de ejecución del contrato se contabilizará desde la suscripción del acta de inicio y su vigencia no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.
---------------------	---

FORMA DE PAGO

La Alcaldía Distrital de Buenaventura reconocerá al contratista un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previa aprobación de las garantías contractuales, suscripción del acta de inicio, presentación y aprobación del plan de trabajo, del plan de inversión del anticipo y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos por la Entidad para su desembolso.

El setenta por ciento (70%) restante se pagará mediante actas parciales de avance de obra, de acuerdo con el porcentaje de ejecución física efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción por la interventoría, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, los informes de ejecución, las actas de obra y los demás documentos soporte exigidos por la Entidad para el trámite del pago. Cada pago deberá contar con el visto bueno de la interventoría, quien certificará el avance de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas

 DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD Y MECI SOLICITUD DE BIENES O SERVICIOS SUMINISTRO	CODIGO:	FG-GI-CA-05
		VERSION:	3.0
		FECHA:	01/02/2023
	que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Los documentos soporte para el trámite de pago deberán presentarse debidamente organizados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos, y las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.		
Proyectó: JULIO CESAR RAMIREZ GARCERA			